

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



2057
25.
Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro.292-2022-MDMM

Mariano Melgar, 28 de setiembre del 2022

VISTO: El Informe N° 218-2022-PPM-MDMM de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de fecha 31 de agosto del 2022, el Proveído N° 3537-2022-GA/MDMM. de la Gerencia de Administración de fecha 01 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



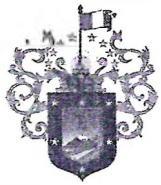
Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, textualmente dice: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";



Que, el Artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."



Que, según Expediente N° 01464-2022-0-0401-JR-LA-01, la Sra. Alicia Leonarda Ortiz Carcausto interpuso demanda para el pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, en contra de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicitando como "**i) Pretensión Principal:** Se declare la invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios "CAS" suscritos por la demandante desde el 11 de noviembre del 2019 hasta la fecha; y como consecuencia, de ello se declare la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado de conformidad con lo dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo 728, entre la demandante y la demandada



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar desde el 11 de noviembre del 2019 en adelante, en el cargo de trabajador de servicios de áreas verdes; y como **ii) Primera Pretensión Accesorio**: Se incluya al demandante en la planilla correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen laboral contemplado en el D.L. N° 728 a partir del 11 de noviembre del 2019; **ii) Segunda Pretensión Accesorio**: Solicita el pago de beneficios sociales derivados del reconocimiento del vínculo laboral, por el monto de S/. 11,994.26 (Once mil novecientos noventa y cuatro con 26/100 soles) por el período comprendido desde el 11/11/2019 al 31/03/2022(...)"

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 08 de abril de 2022, el 1° Juzgado de Trabajo, resuelve ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por **ALICIA LEONARDA ORTIZ CARCAUSTO** sobre INVALIDEZ DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Y PAGO DE BENEFICIOS ECONOMICOS, en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, sustanciándose en la vía procedimental del proceso ORDINARIO.

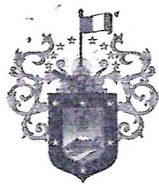
Que, según Audiencia de Conciliación llevado a cabo el 25 de agosto de 2022, las parte demandante **ALICIA LEONARDA ORTIZ CARCAUSTO** y de la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, arriban a una conciliación total en los siguientes términos: "PRIMERO.- Que para dar solución al presente proceso la parte demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, representada por su procuradora GABY GUEVARA TURPO quien se encuentra autorizada para conciliar, acuerda y se compromete incorporar a la planilla de obreros permanentes en el régimen laboral privado a la demandante **ALICIA LEONARDA ORTIZ CARCAUSTO**; a partir del 17-18-2022, en su calidad de obrera municipal, reconociendo además su régimen laboral en la actividad privada y con contrato de trabajo a plazo indeterminado. La demandada además se compromete a presentar la boleta de pago, en la que aparezca la demandante como trabajadora a plazo indeterminado el día 30 de setiembre del presente año, en caso de incumplimiento se dará inicio de manera inmediata a la ejecución forzada. SEGUNDO.- Por su parte la demandante **ALICIA LEONARDA ORTIZ CARCAUSTO**, señala encontrarse conforme al acuerdo arribado y para los efectos de dar por concluido este proceso, se desiste de la pretensión referida a la INVALIDES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS Y PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, solicitando se apruebe dicho desistimiento. En este sentido, mediante Resolución N° 07 se resolvió APROBAR la conciliación arribada por las partes la cual tiene la calidad de cosa juzgada, disponiéndose su estricto cumplimiento en los términos acordados, APROBAR el desistimiento de las pretensiones INVALIDES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS Y PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS, disponiéndose la CONCLUSIÓN Y ARCHIVO del proceso.

Que, según Informe N° 218-2022-PPM-MDMM, la Procuraduría Pública Municipal, señala lo siguiente:

(...)
Siendo ello así, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497 y el artículo 344° del Código Procesal Civil; tanto la parte demandante conjuntamente con su abogado defensor y la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, **EN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, llevada a cabo el 17 de Agosto y el 25 de Agosto del presente año respectivamente, **SE HAN APROBADO LOS ACUERDOS** arribados tanto por la parte demandante conjuntamente con su abogado defensor y la suscrita; **EN CONSECUENCIA**, el señor Juez Felipe Federico Yuca Huaracallo del Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, RESUELVE:

PRIMERO: La PARTE DEMANDADA (Municipalidad Distrital de Mariano Melgar) se compromete al reconocimiento del vínculo laboral de la demandante Alicia Leonarda Ortiz Carcausto a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral del D.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Leg. 728 e inclusión en las planillas de obreros a partir del 17 de agosto del 2022, a la fecha y en adelante.

SEGUNDO: LA PARTE DEMANDANTE SE DESISTE DE LAS PRETENSIONES RESPECTO DE: 1) Se declare la invalidez del contrato administrativo de servicios suscrito entre las partes desde el 11.11.2019 hasta la fecha e inclusión de planillas; así como, de la pretensión accesoria de pago de beneficios económicos por S/. 11,994.26 soles del 11.11.2019 al 31.03.2022, por los siguientes conceptos: a. Compensación por tiempo de servicios por S/. 2,567.43 soles; b. Gratificaciones por S/. 4,385.83 soles; c. Asignación familiar por S/. 3,441.00 soles; d. Escolaridad por S/. 1,600.00 soles.

4. Que, la presente Conciliación parcial arribada por las partes tiene la calidad de cosa juzgada; es decir, la demandante no podrá en adelante demandar a esta entidad edil por las pretensiones desistidas; en consecuencia, solicito que a través de vuestro despacho se dé su estricto cumplimiento en los términos referidos, y **SE REALICE LAS ACCIONES SIGUIENTES:**

4.3 Procédase al trámite administrativo correspondiente a efecto que se cumpla con el reconocimiento del vínculo laboral de la demandante **Alicia Leonarda Ortiz Carcausto** a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 e inclusión en las planillas de obreros a partir del 17/AGOSTO/2022 a la fecha y en adelante; para cuyo efecto deberá remitir como medio probatorio idóneo la boleta de pago de la servidora que consigne su fecha de ingreso a laborar el 17/08/2022.

4.4 Respecto al período laborado de la demandante que corresponde al 13/DICIEMBRE/2019 HASTA EL 16/AGOSTO/2022, procédase a su liquidación de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo 1057 (...)"

Que, en ese sentido, la Procuraduría Pública Municipal, solicita se disponga las medidas pertinentes a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos arribados en Audiencia de Conciliación y conforme a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal del Trabajo, y el artículo 328 del Código Procesal Civil, la conciliación es una nueva forma especial de conclusión del proceso que pone fin al mismo y surte el mismo efecto que la sentencia que tiene la autoridad de la cosa juzgada.

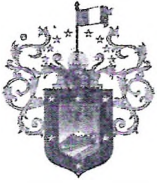
Que, estando a lo expuesto este despacho opina que se cumpla con forme a la Audiencia de Conciliación de fecha 25 de agosto de 2022, debiéndosele reconocer a la trabajadora **ALICIA LEONARDA ORTIZ CARCAUSTO**, como trabajadora a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, e inclusión en las planillas de obreros a partir del 17 de agosto del 2022 a la fecha y en adelante. Y, respecto al período laborado de la demandante que corresponde al 13 de diciembre del 2019 hasta el 16 de agosto del 2022, procédase a su liquidación de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo 1057.

Que, estando al sustento legal, expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a Doña **ALICIA LEONARDA ORTIZ CARCAUSTO**, como trabajadora a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



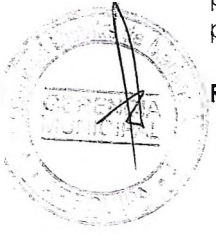
Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Artículo Segundo.- DISPONER, la inclusión de Doña **ALICIA LEONARDA ORTIZ CARCAUSTO** en las planillas de obreros a partir del 17 de agosto del 2022 a la fecha y en adelante. Y, respecto al período laborado de la demandante que corresponde al 13 de diciembre del 2019 hasta el 16 de agosto del 2022, procédase a su liquidación de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, den cumplimiento al contenido de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
ABG CARLOS ALFREDO SOTO RAMOS
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Sr. Ignacio T. Cayllhua Gutiérrez
ALCALDE (e)